GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR SEGURIDAD PUBLICA DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN

27 AGO 2019

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 197597

SANTIAGO Nº Int.: 11719879

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA Nº331256 DEL 16/10/2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA PARTE QUE SE REFIERE AL EXTRANJERO QUE INDICA Y RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN.

SANTIAGO, 25 de Julio de 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5, visios: Lo dispuesto en los artículos 5, 6, 13, 15, 16, 29, 62, 63, 64, 91, N° 2, 92 y 93 del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 10, 13, 26, 27, 49, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 177 N° 2, 178 N° 1, 2 e inciso final del Decreto Supremo N° 597, de 1984, que aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería; en la Resolución Exenta N° 1.965 de 2018, de la Subsecretaría del Interior; en la Poscolución Exenta N° 2, 278 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Resolución Exenta Nº 2.878 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución Nº 7 de fecha 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante Resolución Exenta Nº 1.965 de 2018, de la Subsecretaría del Interior, dispuso un proceso de regularización extraordinaria, dirigida a los extranjeros que hayan permanecido en el país en situación irregular y que hayan ingresado al mismo hasta el día 8 de abril del año 2018, otorgando un permiso de residencia temporaria, de ser procedente, ano 2018, otorgando un permiso de residencia temporaria, de ser procedente, de acuerdo a los requisitos y condiciones que ahí se establecen; b) Que, la resolución señalada dispone que no se concederá el permiso a aquellos extranjeros comprendidos en los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 15 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 16 del Decreto Ley Nº 1.094, de 1975, Ley de Extranjería; c) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA Nº331256 DEL 16/10/2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, se otorgó al extranjero don Louvenson BISSAINTHE de nacionalidad HAITIANA, visación de Residencia TEMPORARIA, en la condición de TITULAR, válida por l año, en virtud del proceso de regularización extraordinario, permiso que no ha sido cancelado ni proceso de regularización extraordinario, permiso que no ha sido cancelado ni estampado; d) Que, el extranjero en mención se acogió al plan humanitario de regreso ordenado al país de origen de ciudadanos extranjeros, dispuestos mediante Resolución Exenta Nº5744 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 16 de octubre de 2018, renunciando a toda solicitud de residencia en el maís que hubiese efectuado, manifestando dicha solicitud de residencia en el país que hubiese efectuado, manifestando dicha renuncia mediante la declaración jurada respectiva, por lo que no es posible regularizar su situación migratoria en el país a través del proceso extraordinario, pues su solicitud no cumple con los requisitos que la legislación establece, debiendo ser rechazada; e) Que, en virtud de la Resolución Exenta Nº 2.878 de 2018, la Subsecretaría del Interior delegó en la Jefatura del Departamento de Extranjería y Migración, la facultad de acoger o rechazar las solicitudes de los extranjeros registrados en el proceso de regularización extraordinario; y f) Lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de

## RESUELVO:

- 1. DÉJESE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°331256 DEL 16/10/2018 DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, en la parte que se otorgó visación de Residencia TEMPORARIA, por período de 1 año, al extranjero don Louvenson BISSAINTHE de nacionalidad HAITIANA. RECHÁCESE la solicitud de regularización migratoria presentada en el proceso extraordinario al extranjero señalado.
- MANTÉNGASE vigentes, si existieren, las resoluciones que expulsan o prohíben el ingreso al país del extranjero arriba mencionado, que hubiesen 2. MANTÉNGASE sido dispuestas en su contra en conformidad a la legislación migratoria, así como las órdenes de abandono, como consecuencia del rechazo de una solicitud de visación o permanencia definitiva o de la revocación de tales permisos, debiendo dar cumplimiento a dichas medidas.

- 3. De no existir alguna de las medidas indicadas en el número anterior, se aplicarán de ser procedente a su respecto, las normas sobre extranjeros en Chile, contempladas en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, Ley de Extranjería y en el Decreto Supremo N° 597, de 1984, Reglamento de Extranjería.
- 4. RESÉRVESE al afectado los recursos de reposición y jerárquico contemplados en Ley Nº 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 5. NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éste haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificado a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley N° 19.880 precitada.
- 6. REMÍTASE copia de la presente resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

TEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACOTE

JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/NYT/WGL/KLS/MBI (738)25/07/2019

Distribución:

- Interesado.
- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M. RR.EE.
- Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Policía de Investigaciones de Chile.
- Sección Jurídica DEM.
- Archivo DEM.